



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Intervención

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18, 4º del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos; se emite el siguiente informe sobre el expediente del Presupuesto General para el ejercicio de 2019:

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- En materia presupuestaria son de aplicación la siguiente legislación:

— Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. _ La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

— Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MONTERRUBIO VILLAR MARIA - INTERVENTORA MUNICIPAL	23-11-2018 14:15:37



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Intervención

— Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

2.- CONTENIDO DE LOS PRESUPUESTOS.-

- NATURALEZA:

Los Presupuestos Generales de las Entidades Locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Entidad y los derechos que prevea liquidar durante el correspondiente ejercicio.

- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA:

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el período de que se deriven.
- Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

El Presupuesto General de la Entidad local incluirá la totalidad de los gastos e ingresos de la misma, y contendrá:

- Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

- BASES DE EJECUCIÓN:

El Presupuesto General incluirá las bases de ejecución del mismo, que contendrán, para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MONTEARRUBIO VILLAR MARIA - INTERVENTORA MUNICIPAL	23-11-2018 14:15:37



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Intervención

organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender tampoco preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto.

Las Entidades Locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del Presupuesto, lo siguiente:

- a) Niveles de vinculación jurídica de los créditos.
- b) Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.
- c) Regulación de las transferencias de crédito, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
- d) Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.
- e) Normas que regulen el procedimiento de ejecución del Presupuesto.
- f) Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- g) Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.
- h) Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos.
- i) Supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del Presupuesto en un solo acto administrativo.
- j) Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.

- NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA:

El Presupuesto deberá aprobarse sin déficit inicial, circunstancia que deberá mantenerse a lo largo del ejercicio. En consecuencia, todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

3.- FORMACION Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MONTEARRUBIO VILLAR MARIA - INTERVENTORA MUNICIPAL	23-11-2018 14:15:37



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Intervención

El Presupuesto de la Entidad local será formado por su Presidente y al mismo habrá de unirse, para su elevación al Pleno, la siguiente documentación:

a) Memoria suscrita por el Presidente explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo, suscritas, una y otro, por el Interventor y confeccionados conforme dispone la Instrucción de Contabilidad.

c) Anexo de personal de la Entidad local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.

e) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

f) El Estado de previsión de los gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenezca íntegra o mayoritariamente a la Entidad Local

. g) Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, regla de gasto y deuda pública.

Se comprueba que en el expediente consta toda la documentación necesaria.

4.- ANALISIS ECONOMICO-FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DE 2019.

En cuanto a los extremos a que se refiere la letra e) del artículo 149 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace constar lo siguiente:

a) NIVELACION PRESUPUESTARIA.-

El Presupuesto del ayuntamiento de Villanueva de la Serena a que se somete a la aprobación del Pleno asciende en su estado de gastos a la cantidad de veintidós millones ciento diecisiete mil euros (22.117.000,00 €) y en su estado de ingresos la misma cantidad; siendo evidente, por tanto, que se ha formado sin déficit inicial.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MONTEARRUBIO VILLAR MARIA - INTERVENTORA MUNICIPAL	23-11-2018 14:15:37



EXCMO. AYUNTAMIENTO

Intervención

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El Presupuesto de la Sociedad Mercantil NAVISA asciende a la cantidad de 1.113.193,11 euros en el Estado de Gastos del Presupuesto y de 1.149.448,02 euros en el Estado de Ingresos del Presupuesto del ejercicio 2019, no presentando en consecuencia déficit inicial.

b) PRESUPUESTO DE INGRESOS.-

En cuanto a los ingresos, las bases utilizadas para la evaluación del Presupuesto de Ingresos han sido: - Impuestos: En función de los padrones puestos al cobro en el ejercicio de 2018; teniendo en cuenta además las previsiones de ingresos que el Organismo Autónomo de Recaudación de Badajoz, ha considerado para el ejercicio de 2019.

- Tasas y precios públicos: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos del Estado de los ingresos del Presupuesto de 2019, se han calculado tomando como referencia los derechos reconocidos en el avance de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018, así como a las previsiones de aquellas tasas que viene recaudando el O.A.R. para el ejercicio de 2018.

- Otros ingresos: Se han calculado, primero, a la vista de la liquidación presentada por el Organismo Autónomo de Recaudación para el ejercicio 2018; en segundo lugar, según el anticipo de liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

- Participación en los tributos del Estado: En esta partida se ha tenido en cuenta el anticipo de liquidación del ejercicio de 2018; asimismo se ha previsto las transferencias que se van a producir en este capítulo como consecuencia de la compensación por la modificación en el impuesto sobre actividades económica.

- Fondo Regional de Cooperación Municipal: Se ha previsto esta partida a tenor del reparto que viene realizando la Junta de Extremadura.

- Transferencias del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales: Respecto a los ingresos por subvenciones, tanto para financiar gastos corrientes como inversiones, procedentes de los distintos entes de la Administración General, Administración Autonómica y otros entes locales; se han previsto las que tienen una regularidad anual y certeza en su concesión, en virtud de convenios específicos firmados y notificaciones de su mantenimiento por las distintas consejerías.

- Préstamos recibidos del interior: No se prevé la utilización de operaciones de crédito a largo plazo en este ejercicio de 2019.

a) PRESUPUESTO DE GASTOS.

- Por lo que se refiere a los gastos, el Presupuesto analizado contiene créditos que se financian íntegramente con el Presupuesto de Ingresos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MONTERRUBIO VILLAR MARIA - INTERVENTORA MUNICIPAL	23-11-2018 14:15:37



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Intervención

Existen determinados gastos afectados a ingresos que no se podrán utilizar ni modificar hasta que no lleguen a las arcas municipales los ingresos a los cuales están afectados o hubiera compromisos firmes de aportación por parte de las entidades correspondientes.

El gasto corriente se ha consignado en función de la evolución del gasto en el año en curso. Esto nos lleva a concluir que no sería necesario acudir a las modificaciones presupuestarias con regularidad, siempre que se contuviera el gasto al crédito de cada partida presupuestaria.

En consecuencia, el total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en este Ayuntamiento.

Se han incluido las aportaciones municipales para la contratación de desempleados para el Servicio Social de Base, Ayuda a Domicilio, etc., lo que nos permite no tener problemas de consignación presupuestaria en estas partidas de personal.

Por lo que se refiere a los gastos de personal, existe correlación entre los créditos del Capítulo 1 de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico. Si bien, se ha considerado oportuno prever gastos de personal laboral temporal, debido a las necesidades inaplazables que pueden surgir a lo largo del ejercicio económico.

En cuanto a las transferencias tanto de corrientes como de capital se ha tenido en cuenta la aportación que este Ayuntamiento debe de hacer a la Mancomunidad de Don Benito-Villanueva, a los efectos de hacer frente a los gastos corrientes y de inversión que se prevén se han de realizar en dicha Mancomunidad.

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2019, presentado por el Alcalde-Presidente, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal informa favorablemente el mismo, debiendo ajustarse su aprobación al procedimiento legalmente establecido.

LA INTERVENTORA.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MONTERRUBIO VILLAR MARIA - INTERVENTORA MUNICIPAL	23-11-2018 14:15:37